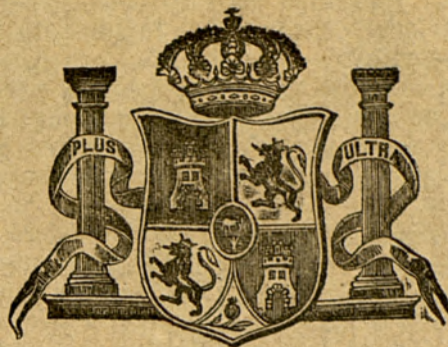


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 44.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Braulio Montes y Gonzalez, vecino de Bilbao, para la mina de 14 pertenencias de mineral de hierro, nombrada San Luis, y sita en término de Covides, Ayuntamiento de Valle de Mena, con fecha de ayer he dictado la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede presentada por D. Braulio Montes y Gonzalez, vecino de Bilbao, renunciando á la mina que tenia solicitada de 14 pertenencias de mineral de hierro titulada San Luis, sita en término de Covides, Ayuntamiento del Valle de Mena, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente Ley de minas, se deja fenecido sin ningun valor ni efecto este expediente y se declara el terreno franco y registrable; publíquese esta resolución en el Boletín oficial, y comuníquese al Delegado de Hacienda, para que le sea devuelto el depósito á D. Nemesio Gonzalez Mazuela, vecino de Villaverde Mogina y apoderado del interesado.»

Burgos 9 de Febrero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Victor Oñate y Granda, vecino de Haro, para la mina de 12 pertenencias de mineral de hierro y otras sustancias, nombrada El Porvenir, y sita en término de Miranda de Ebro, con fecha de ayer he dictado la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede presentada por D. Victor Oñate y Granda, vecino de Haro, renun-

ciando á la mina que tenia solicitada, de 12 pertenencias de mineral de hierro y otras sustancias, titulada El Porvenir, sita en término de San Juan del Monte, (Miranda de Ebro) con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, se deja fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y se declara el terreno franco y registrable; publíquese esta resolución en el Boletín oficial y comuníquese al Delegado de Hacienda para que le sea devuelto el depósito á D. Gregorio Pineda, vecino de esta Ciudad y apoderado del interesado.»

Burgos 10 de Febrero de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Sanidad.

El Subdelegado de Veterinaria de este partido pone en conocimiento de este Gobierno que del reconocimiento practicado en el ganado lanar de Rubena, que venia padeciendo la enfermedad epizootica variolosa, se encuentra en la actualidad en estado normal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes á dicho distrito.

Burgos 12 de Febrero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Segun consta de la certificación facultativa que ha remitido á este Gobierno el Alcalde de Villorobe, del reconocimiento practicado en el ganado lanar del barrio de Uzquiza, de aquel distrito municipal, resulta hallarse en la actualidad sano y limpio de la enfermedad epizootica variolosa que venia padeciendo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes al referido distrito.

Burgos 12 de Febrero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

El Alcalde de San Adrian de Juarros pone en conocimiento de este Gobierno que en un rebaño de ganado lanar del barrio de Brieva de Juarros, de aquel distrito, se ha desarrollado la enfermedad variolosa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes al referido distrito municipal.

Burgos 12 de Febrero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Correos.

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 29 de Enero último, que se proceda á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Aranda de Duero á la de Peñalba de Castro, bajo el tipo máximo de 1.219 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en las oficinas de Correos de esta Capital y Aranda de Duero, y con arreglo á lo preceptuado en la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en este Gobierno civil y en la Alcaldia de Aranda de Duero hasta el día 9 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno civil el día 14 de Marzo á las dos de la tarde.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitacion.

Burgos 12 de Febrero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., segun cédula personal núm.... se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde...á... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en....la fianza de.... pesetas.

Fecha y firma del interesado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Carcedo de Bureba.

Habiendo fallecido en Arconada, Barrio de este distrito, D. Serapio Fernandez Martinez, Cura párroco que ha sido del expresado pueblo, sin dejar disposicion testamentaria segun ha manifestado á este Juzgado D. Serapio Lopez Martinez, que le tenia en su casa, y habiendo intervenido este Juzgado municipal y practicado inventario de los bienes del referido finado y puestos bajo la custodia del Depositario D. Serapio Lopez Martinez, se ruega por medio de este anuncio á las personas que se consideren con derecho á la herencia de dichos bienes se personen en este Juzgado á justificar su derecho en término de 30 días; lo mismo se advierte á los acreedores de dichos bienes por débitos que dicho finado pudiese tener, pues de no reclamar ninguno los expresados bienes en el tiempo dicho serán vendidos en pública subasta por este Juzgado, cuyo inventario es como se expresa á continuacion.

Un reloj de bordon con péndola, tasado en 25 pesetas.

Un azufrador de pino, en 10.

Otro id., id., en 8.

Cuatro cuadros con sus imágenes y cristales, en 7.

Un espejo, en 6'50.

Un tres-pies con palancana de piedra, en 1'50.

Un brasero de cobre, en 7'50.

Tres cuadros completos, en 3.

Una docena de sillas, en 20.

Cuatro catres de nogal, en 80.

Tres monragones, en 3.

Cuatro colchones, en 28.

Tres colchas encarnadas, en 6.

Tres fundas con lana, en 4.

Un tapete de azufrador, en 0'50.

Un azufrador doble, en 11.

Dos manteles, en 0'75.

Una artesa, en 6.

Una gamella, en 1'50.

Una caponera, en 8.

Tres calderos, en 4.

Una plancha de máquina, en 3.

Una aceitera, en 1.

Una lamparilla, en 0'50.

Dos sartenes y una cacilla, en 1.

Dos candiles, en id.

Un fuelle, en id.

Una cubeta, en id.

Un farol, en 0'30.

Una copa de cristal, en 0'25.

Una botella, en id.
 Un paño de manos, en id.
 Seis sábanas y lenzuolos, en 12.
 Un calentador, en 0'50.
 Una cómoda y librería, en 55.
 Un ropero, en 22.
 Cincuenta libros, en 60.
 Un sombrero de teja, en 6.
 Cuchillo, cuchara y tenedor de plata, en 10.
 Seis cucharillas de café, en 1.
 Cuatro pares de medias negras, en 1.
 Una navaja de afeitar y su piedra, en id.
 Una cartera de baqueta, en 0'50.
 Unas trévedes, en 1'50.
 Una heredad á Torca Romera, de 4 celemines, en 25.
 Otra en el Bernal, de medio celemin, en 3.
 Otra en id., de id., en id.
 Otra en id., de id., en id.
 Otra en id., de id., en id.
 Carcedo de Bureba 2 de Febrero de 1898.—El Juez municipal, Máximo de la Cerca.

EDICTO.

D. Inocencio Lara y Perez, Capitan Juez instructor de la Zona de Reclutamiento de Burgos número 11.

Hallándome instruyendo expediente por la no presentación en esta Zona al recluta Norberto Ortiz del Rio y Gomez Llerena, procedente del reemplazo de 1897 y cupo de Cuba, núm. 11 del sorteo por el distrito de Espinosa de los Monteros, natural de id., parroquia de Nuestra Señora de las Nieves, vecindado en dicho Espinosa, Juzgado de primera instancia de Villarcayo, provincia de Burgos, hijo de de Diego y Dominica, de oficio labrador, de 18 años y 12 meses de edad, de estado soltero, su estatura un metro 620 milímetros, sus señas pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, su aire resuelto, señas particulares: marcado de haber tenido viruelas, no sabe leer ni escribir; por la falta de presentación en esta Zona para su destino á Cuerpo con el fin de recibir instrucción militar, cuyo paradero se ignora, á todas las Autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la ley, requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sugeto para que dentro del término de veinte días á contar desde la publicación del presente edicto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el local que ocupan las oficinas de dicha Zona en esta Capital y de no verificarlo en dicho plazo será juzgado en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la Gaceta oficial de Madrid y Boletín oficial de esta Capital.

Burgos 8 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, Inocencio Lara.—Ante mí, el Secretario, Leandro Arandilla.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Sección de Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 14 de Enero de 1898, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección, en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Abril del corriente año.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que solicite la admisión en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben runir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos oprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de

la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al Inspector Médico Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyos instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (Colección Legislativa del Ejército núm. 267) todo ello publicado también en la Gaceta, prorrogándose la edad hasta la de 42 años con la condición de servir en Cuba durante la campaña.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en esta plaza el día 20 de Abril á las diez de su mañana.

Madrid 1.º de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección, Gallego.

Hospital militar de Burgos.

Intervención.

Estado de precios límites que han de regir en la segunda admisión de proposiciones libres, anunciada para el día 22 del mes actual, con el fin de contratar el lavado de ropas de este Establecimiento.

Número de prendas que se calcula han de lavarse.

526 cabezales, á 0'02 pesetas, 10'52
 629 cubre-camas, á 0'08 pesetas, 50'32.
 1917 calzoncillos, á 0'08 pesetas, 153'36.
 7336 fundas, á 0'04 pesetas, 293'44
 514 mantas, á 0'10 pesetas, 51'40.
 8255 sábanas, á 0'09 pesetas, 742'95
 297 telas de colchon, á 0'10 pesetas, 29'70.
 368 telas de jergon, á 0'10 pesetas, 36'80.
 5943 camisas, á 0'08 pesetas, 475'64
 1513 delantales, 0'05 pesetas, 75'65.
 3292 gorros, á 0'01 pesetas, 32'92.
 416 manteles, á 0'04 pesetas, 16'64
 5846 servilletas, á 0'03 pesetas, 175'38.
 1536 toallas, á 0'03 pesetas, 46'08.
 279 capotes, á 0'10 pesetas, 27'90.
 6184 rodillas, á 0'02 pesetas, 123'68
 Total, 2342'38 pesetas.

Burgos 12 de Febrero de 1898.—El Comisario de Guerra, Interventor, Miguel Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesantisimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pensión vitalicia, según la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de San Juan, núm. 63, entresuelo, frente á la Delegación de Hacienda, se encarga de la formación de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones, adelantando cuantos gastos se originen para la adquisición y formalización de documentos, todo por una insignificante retribución, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS.

2

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de POLO, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los nuevos estados de consumo, los impresos para Quintas, Elecciones de Diputados á Cortes, Presupuestos, Cuentas municipales, Apéndices y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán tinta, obleas, plumas, papeles de hilo y para cartas y demás objetos de escritorio. 2—4

Se necesita un oficial para el taller de construcción de carros de D. Marcelino Barbero, en el pueblo de Grijalba, provincia de Burgos, quien informará. 7—15

Antigüedades.

Por su justo precio se compran toda clase de objetos, telas, tablas, cuadros, bronce, etc., etc., etc. Espolon, 20, Almacén de música. 6—8

LA RELOJERÍA DE LUIS TORRES,

sucesor de Inclan,

se ha trasladado de la Plaza Mayor, núm. 36, á la misma Plaza, número 62, al lado del comercio de los Sres. Hijos de Moliner, Los Valencianos. 3

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Único precio: las composturas garantizadas en toda clase de relojes

¡DOS PESETAS!

Se pavonan relojes de acero. 3

